



Supersolidaria



PQRSDF Relacionadas con la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Número de Radicado

20264400091872

Fecha de Radicado

24/03/2026 02:20

Fecha de Presentación

24/03/2026 02:20

Solicitante

º Tipo de solicitante : **Persona natural**

º Tipo de solicitud : **Petición**

A continuación encontrara un campo desplegable con dos opciones, recuerde que debe seleccionar alguna de acuerdo a su requerimiento y así podra avanzar en el trámite, seleccione SI, si usted desea presentar su solicitud de manera anónima, de lo contrario seleccione NO.

º ¿Desea presentar su PQRSDF Anónimamente? : **Si**

Expone

Mediante el Concepto Unificado con radicado No. 20161100243311 del 14 de diciembre de 2016 , esa Superintendencia se pronunció de manera detallada sobre la "Entrega de aportes y ahorros por causa de muerte del asociado". En dicho pronunciamiento, la entidad concluyó de forma tajante que los aportes sociales del causante no pueden entregarse sin que medie un proceso de sucesión (salvo testamento solemne) , toda vez que fungen como garantía de las obligaciones contraídas con la cooperativa y están sujetos a las normas civiles de sucesión. En contraste, frente a los ahorros, el citado concepto precisó que las cooperativas autorizadas para ejercer actividad financiera sí pueden entregar los ahorros del causante sin proceso de sucesión , amparándose en la excepción del artículo 119 de la Ley 1395 de 2010 (que modificó el numeral 7 del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).El requisito habilitante para esta entrega directa de dineros es que el monto no exceda el límite establecido anualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Recientemente, la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Carta Circular 0058 del 8 de octubre de 2025. En este acto administrativo, se fijó el beneficio de entrega de dineros sin necesidad de juicio de sucesión hasta por la suma de noventa y un millones ochocientos treinta y dos mil ciento setenta pesos (\$91.832.170) moneda corriente. Este límite rige entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

Solicita

De manera respetuosa, solicito a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria resolver de fondo, de manera clara, precisa y congruente, los siguientes interrogantes con el fin de consolidar un nuevo Concepto Unificado: Ratificación y alcance sobre Aportes Sociales:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA | CIF: 830053043-5

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60 - 50 Piso 8 | BOGOTA D.C. (Centro Empresarial Gran Estación)

Telf.: PBX 7560557



Código seguro de verificación: qf6g ackK OYp KP13 ap0R cksl agU=

URL de validación: <https://seteelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica/>

Fecha firma: 24/03/2026 2:20:56 COT

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

Organización: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

AC: SUBCA CAMERFIRMA COLOMBIA SAS v2



Código seguro de verificación: qf6e ackK OYp KP13 ap0R cksi agU=

URL de validación: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica/>

¿Se mantiene inalterable la posición doctrinaria de esta Superintendencia consistente en que bajo ninguna circunstancia (ni siquiera en montos mínimos) es jurídicamente viable entregar los aportes sociales de un asociado fallecido a sus herederos, cónyuge o beneficiarios sin que medie un proceso judicial o notarial de sucesión, o un testamento con el pleno cumplimiento de las solemnidades de ley? Aplicación de Límites Financieros (Carta Circular 0058 de 2025): ¿Es correcto interpretar que para las cooperativas con sección de ahorro y crédito vigiladas por la Supersolidaria, el monto máximo aplicable para la entrega de dineros depositados en cuentas de ahorro (u otros depósitos amparados) sin juicio de sucesión es el fijado por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 0058 de 2025, es decir, hasta \$91.832.170 COP para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026? Autonomía Estatutaria y Reglamentaria: Teniendo en cuenta que la facultad de entregar estos dineros es una potestad y no una obligación ("la entidad financiera se reserva el derecho de entregar o no dichos dineros" conforme al análisis del Art 119 Ley 1395/2010), ¿están facultadas las cooperativas de ahorro y crédito para establecer en sus estatutos o reglamentos internos un tope máximo para la entrega de ahorros sin juicio de sucesión que sea inferior al fijado por la Superfinanciera (\$91.832.170 COP), o por el contrario, están obligadas a reconocer el tope legal máximo si los herederos o cónyuges así lo reclaman y cumplen con los requisitos probatorios? Procedimiento de cruce de cuentas: En el evento en que el asociado fallecido mantenga créditos vigentes con la cooperativa, ¿es legalmente procedente que la entidad solidaria realice primero la compensación o cruce de cuentas descontando los saldos adeudados de los ahorros y aportes del causante, y solo aplique el beneficio de entrega sin juicio de sucesión (hasta el tope establecido) sobre el remanente neto a favor, en caso de existir?

Avisos legales

Declaración Responsable

Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por la SES y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales. La entidad vigilada o el ciudadano al presentar esta solicitud, autoriza a la SES a ser notificada por medios electrónicos, de conformidad con el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)".

Datos Personales

(* Los datos facilitados por usted en este formulario pasarán a formar parte de los ficheros automatizados propiedad de la entidad gestora y podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias del ámbito de sus competencias. La Entidad garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, transparencia, acceso y circulación restringida de estos datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. A su turno, se le recuerda que sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

Autorización de notificación por medio electrónico

El interesado manifiesta que es responsable en su totalidad de los datos aportados voluntariamente en su solicitud, los cuales son veraces. Así mismo, autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), la cual, actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales suministrados en su solicitud, de los cuales usted es titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar los mismos conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales. Lo anterior, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013, y por el Decreto 1081 de 2015, y demás normas concordantes.

Fecha firma: 24/03/2026 2:20:56 COT

Organización: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

Firmado por: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

AC: SUBCA CAMERFIRMA COLOMBIA SAS v2